

# Boletín Oficial

de la provincia de Cáceres

FRANQUEO:  
CONCERTADO

NÚMERO 130

Jueves 6 de Junio

AÑO DE 1935

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del timbre correspondiente en la Administración del BOLETIN OFICIAL. (Palacio Provincial.)

## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.

Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.

Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

## GOBIERNO CIVIL

En la «Gaceta de Madrid», número 142, correspondiente al día 22 de Mayo de 1935, se halla inserto lo siguiente:

### MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

#### Orden

Ilmo. Sr.: En los vigentes presupuestos del Estado, para el segundo trimestre de 1935, figura en el capítulo 3.º, artículo 4.º, agrupación 3.ª, concepto 1.º de la Subsección 1.ª de la Sección 9.ª del presupuesto, la cantidad de 25.000 pesetas para subvención a las obras sociales que realicen las Cooperativas, premios y pequeños auxilios a las populares, conforme a las condiciones que se fijan a propuesta del Consejo de Trabajo.

En su consecuencia, y de acuerdo con lo determinado en los artículos 14 al 19, ambos inclusive, del Decreto de 16 de Enero de 1934, se convocan los siguientes concursos:

1.º Concurso para otorgar subvenciones a las obras sociales realizadas por las Cooperativas, destinándose a este efecto la cantidad de 12.500 pesetas, que podrá ser aumentada o disminuida en los términos fijados por el artículo 14 del expresado Decreto.

2.º Concurso para la concesión de premios y pequeños auxilios a las Cooperativas, destinándose a este efecto la cantidad de 12.500 pesetas, que podrá ser aumentada o disminuida en los términos fijados por el artículo 14 del expresado Decreto.

Las Cooperativas que pretendan tomar parte en estos concursos remitirán, a partir del día siguiente al de la publicación de esta disposición en la «Gaceta de Madrid», la correspondiente instancia, acompañando la documentación que a continuación se detalla y que han de tener su entrada en el Registro general de este Ministerio hasta las catorce horas del día 10 de Junio próximo venidero.

Para tomar parte en el primero de estos concursos será necesario dirigir una instancia al Excelentísimo señor Ministro de Trabajo, en la que se manifieste que se acude a este primer concurso en solicitud de que se con-

ceda subvención a las obras sociales que realiza la Cooperativa, haciendo constar:

a) La fecha en que comenzó a funcionar la Cooperativa.

b) La fecha en que fué aprobada la inscripción definitiva en el Registro de Cooperativas.

c) La fecha en que se concedió a la Cooperativa el carácter de popular, pues sólo se admitirán a este concurso las que lleven, por lo menos, dos años de funcionamiento con el carácter de popular.

d) Hacer constar el número de socios con que cuenta la Cooperativa en el momento de dirigir la petición, acompañando para justificarlo la oportuna certificación del Secretario, con el visto bueno del Presidente.

e) Relación de las obras sociales que efectúa la Cooperativa, acompañando la documentación necesaria para conocer la fecha en que comenzaron a realizar cada una de estas obras y la extensión e importancia de cada una, así como la justificación, si ello fuera posible, de la inversión de las subvenciones que hayan recibido con anterioridad y explicación de la inversión que habrá de darse a la subvención que en su caso se conceda.

f) Acompañará, además, un balance de la situación de la Cooperativa en el que de un modo claro aparezca el destino que se ha dado al exceso de percepción para justificar que se ha cumplido con las condiciones que las disposiciones vigentes exigen para conceptuar como popular a la Cooperativa. Si se hubiera acordado la inscripción definitiva de la Cooperativa con modificaciones a alguno de sus artículos, deberá acreditar, mediante el envío de un ejemplar, que han introducido dichas modificaciones en los Estatutos o Reglamentos correspondientes.

Para acudir al segundo concurso se dirigirá una instancia en la que se haga constar que se acude a la concesión de premios y pequeños auxilios a las Cooperativas populares, haciendo constar:

a) La fecha en que comenzó a funcionar la Cooperativa y la concesión de popular.

b) El número de socios con que cuenta la Cooperativa en el momento de dirigir la petición,

acompañando para justificarlo la oportuna certificación del Secretario con el visto bueno del Presidente.

c) Exposición de las actuaciones realizadas por la Cooperativa y las que proyecta ejecutar para justificar la petición de premio y pequeño auxilio.

d) Remitir un ejemplar de los Estatutos o Reglamentos con las modificaciones, si se hubiera acordado alguna al hacer la inscripción definitiva.

e) Las inscritas provisionalmente podrán solicitar la concesión de estos auxilios si envían con la solicitud, caso de no haberlo hecho anteriormente, tres ejemplares de los Estatutos o Reglamentos modificados en un todo, de acuerdo con los reparos formulados por el Ministerio.

Si alguna Cooperativa pretendiera acudir a los dos concursos, deberá remitir instancia y documentación, por separado cada uno, haciendo constar de una manera clara y expresa el concurso a que se acude y la documentación que para los efectos correspondientes se remite.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 20 de Mayo de 1935.—

P. D., José Ayats.

Señor Subsecretario de Trabajo.

2281

## Audiencia Territorial

TRIBUNAL PROVINCIAL  
DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

### Anuncio

Ante este Tribunal fué presentado escrito por el Procurador, don José Rosado Mayoralgo, interponiendo recurso Contencioso Administrativo, n.º nombre y representación de don Ramón de la Llave Marcos, contra acuerdo del Ayuntamiento de Villar del Pedroso, fecha 29 de Noviembre de 1934, por el que se varió el distrito médico que fué adjudicado en concurso.

Y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley de esta jurisdicción la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la pro-

vincia, como se efectúa para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio o quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Cáceres, 30 de Mayo de 1935.—

El Secretario, Germán Repetto.

—V.º B., el Presidente, Angel Avila.

2382

## Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

Don Cesáreo Aragón y Barroeta de Aldamar, ha presentado en esta Delegación instancia solicitando unificar dos concesiones que tiene otorgadas para derivar agua del río Tíetar, con destino al riego de la finca de su propiedad denominada «El Centanillo», situada en el término municipal de Talayuela (Cáceres), y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883 y 19, párrafo f) del R. D. de 7 de Enero de 1927, he acordado publicarlo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y abrir la información pública correspondiente por el plazo de treinta días, que empezará a contarse a partir de la fecha del siguiente día de la inserción de este anuncio, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesadas presentar en esta Delegación, sita en Madrid, Fuencarral, 74, en la Alcaldía del referido pueblo de Talayuela, las reclamaciones que consideren procedentes contra la indicada petición.

Madrid, 29 de Mayo de 1935.—  
El Ingeniero Jefe, Francisco Benavides.

### NOTA EXTRACTO

El proyecto de las obras de unificación de estas concesiones es el mismo del de las que tiene concedidas, no variando ni el punto de toma, ni las disposiciones de ésta, ni necesitando tampoco ocupaciones de terrenos particulares ni de dominio público. Tampoco se solicita aumento de caudal sobre los que le están ya concedidos.

No varía la potencia de la maquinaria prevista y el módulo se ha reformado para el caudal suma de los concedidos, es decir, para el total de sesenta y siete litros por segundo.

Madrid, 29 de Mayo de 1935.—  
El Ingeniero Jefe, Benavides.

2412

## Jefatura de Obras Públicas

### ANUNCIO

#### Subasta urgente

Hasta las trece horas del día veinticuatro de Junio de mil novecientos treinta y cinco, se admitirán en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas y en los de las provincias de Salamanca, Avila, Toledo y Badajoz, a horas hábiles de Oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros diecinueve al veinticuatro de la carretera de Cáceres a Medellín, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de cincuenta mil ochocientos treinta pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, a contar desde el comienzo de las obras y la fianza provisional de mil quinientas veinticinco pesetas, en metálico o valores públicos, constituida en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales.

La subasta se verificará ante esta Jefatura de Obras públicas, calle de Pizarro, cuatro, el día veintinueve de Junio próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura, y en el negociado de conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina, debiendo cumplirse en la forma del modelo de proposición la Real Orden de seis de Abril de mil novecientos veintinueve («Gaceta» del doce) y lo referente a contrato de Trabajo preceptuado en el Real Decreto ley, número setecientos cuarenta y cuatro de seis de Marzo de mil novecientos veintinueve, rectificado en la «Gaceta» del ocho, declarando en la proposición las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios. Se desecharán las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden número ciento cincuenta y uno de la Presidencia del Consejo de Ministros de veinte de Abril de mil novecientos veintinueve, comprometiéndose también al estricto cumplimiento de todas las disposiciones sobre retiro obrero y accidentes de trabajo, y en general, de las de

orden o carácter social hoy vigentes, o que puedan dictarse en lo sucesivo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase, (timbre de cuatro pesetas y cincuenta céntimos) o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, desechándose si no se expresa en ellas determinada la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Se desechará también la proposición que al abrirla no resulte con el requisito del reintegro del timbre correspondiente cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al funcionario encargado de recibirla, no se admitirá en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga. Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Los proponentes acompañarán a la proposición los recibos que acrediten hallarse al corriente en los pagos de las cuotas del retiro obrero, según previene el artículo cuarenta y tres del Reglamento general para el Régimen obligatorio del retiro obrero.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Decreto de veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veintiocho («Gaceta» del veinticinco).

Cáceres, veintiocho de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.—El Ingeniero Jefe, por ausencia, Ildefonso Moreno.

(129=51'60 ptas.) 2349

### ANUNCIO

#### Subasta urgente

Hasta las trece horas del día veinticuatro de Junio próximo se admitirán en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas y en los de las provincias de Salamanca, Avila, Toledo y Badajoz, a horas hábiles de Oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros setenta y uno al setenta y cinco de la carretera de Plasencia a Logrosán y kilómetros trece al dieciocho de la carretera de Cáceres a Medellín, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de ochenta y nueve mil cuatrocientas dieciocho pesetas y veinticinco céntimos, siendo el plazo de ejecución de seis me-

ses, a contar desde el comienzo de las obras y la fianza provisional de dos mil seiscientos ochenta y tres pesetas, en metálico o valores públicos, constituida en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales.

La subasta se verificará ante esta Jefatura de Obras públicas, calle de Pizarro, cuatro, el día veintinueve de Junio próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura y en el negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina, debiendo cumplirse en la forma del modelo de proposición la Real orden de seis de Abril de mil novecientos veintinueve («Gaceta» del doce) y lo referente a contrato de Trabajo preceptuado en el Real decreto ley, número setecientos cuarenta y cuatro de seis de Marzo de mil novecientos veintinueve, rectificado en la «Gaceta» del ocho, declarando en la proposición las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios. Se desecharán las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden número ciento cincuenta y uno de la Presidencia del Consejo de Ministros de veinte de Abril de mil novecientos veintinueve, comprometiéndose también al estricto cumplimiento de todas las disposiciones sobre retiro obrero y accidentes de trabajo, y en general, de las de orden o carácter social hoy vigentes, o que puedan dictarse en lo sucesivo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre cuatro pesetas y cincuenta céntimos), o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, desechándose si no se expresa en ellas determinada la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Se desechará también la proposición que al abrirla no resulte con el requisito del reintegro del timbre correspondiente cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al funcionario encargado de recibirla, no

se admitirá en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga. Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Los proponentes acompañarán a la proposición los recibos que acrediten hallarse al corriente en los pagos de las cuotas del retiro obrero, según previene el artículo cuarenta y tres del Reglamento general para el régimen obligatorio del retiro obrero.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Decreto de veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veintiocho («Gaceta» del veinticinco).

Cáceres, veintiocho de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.—El Ingeniero Jefe, por ausencia, Ildefonso Moreno.

(131=52'40 ptas.) 2349

### ELECTRICIDAD

En el expediente incoado a instancia de la Sociedad «Electrohidráulica del Jerte», domiciliada en Plasencia, en solicitud de autorización para hacer un tendido de una red eléctrica de alta tensión desde su Central de la ciudad de Plasencia a la Estación férrea de Plasencia Empalme, con destino al suministro de fluido a este último punto, se ha solicitado también por la Sociedad peticionaria la declaración de utilidad pública y la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica por las fincas que atraviesa la línea, según se hizo ya constar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 104, correspondiente al día 30 de Abril del año 1932, en el que se publicaba la relación de propietarios a quienes afectará dicha línea, pero como entre éstos se citó, por error, a don Jerónimo Gómez Rodulfo, ya que debió hacerse a sus herederos, que son sus hijos, don Juan, doña Leandra y doña Justa Gómez Rodulfo y Rodríguez, casadas las dos últimas con don Casto Lozano Herreros y don Antonio Miguel Romero, respectivamente, todos vecinos de Madrid, y actualmente dueños de la dehesa denominada «Umbría de Matasanos», que atraviesa la mencionada línea eléctrica; por el presente edicto se subsana dicho error.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para que las personas interesadas a quienes afectan las obras que se proyectan, para las que se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, puedan presentar sus reclamaciones en la Sección de Fomento de la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, (Pizarro, 4), o en la Alcaldía de Plasencia, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, 31 de Mayo de 1935.—El Ingeniero Jefe, P. A., Ildefonso Moreno Albarrán.

# Juzgados

## HERVAS

Don Francisco Almazán Francos, Juez de Primera Instancia de esta villa de Hervás y su partido.

Hago saber: Que en el procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, que se tramita en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, con el número setenta y tres del año mil novecientos treinta y cuatro, a instancia de don Patricio Pozas González, contra don Eloy Beloso Guardado, sobre pago de tres mil novecientas treinta y nueve pesetas, intereses al cuatro por ciento anual y costas, a petición de la representación de la parte ejecutante y por proveído de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, la finca siguiente:

Un castañar, viña y huerto, todo bajo un cierre, al sitio de Los Molinos, del término municipal de Baños de Montemayor, que hace de cabida el castañar, media fanega de sembradura; la viña, una quinta parte de peonada de poda, y el huerto, medio celemin, equivalente todo a veinticinco áreas y ochenta y nueve centiáreas, siendo los linderos en junto: por Saliente, camino público; Mediodía, huerto de la viuda de José Romero; Poniente, camino público y Norte, castañar de Francisco Iglesias; tipo de subasta, tres mil seiscientas ochenta y cuatro pesetas, o sea el setenta y cinco por ciento del precio pactado a los efectos de subasta.

Cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día primero de Julio próximo y hora de las once, previéndose a los licitadores que la finca descrita sale a subasta por el tipo que al pie de la misma queda expresado.

Que no se admitirán posturas que no cubran el indicado.

Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente el diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no podrán licitar.

Que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del fedatario.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los

acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Hervás a veintiocho de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.—Francisco Almazán.—El Secretario judicial, Nicomedes G. Cañardo.

(85=34 ptas.) 2364

## HERVAS

Don Victoriano Cazás Herrero, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que por el presente y a virtud de lo acordado en los autos de juicio verbal civil que sigue don Eduardo Zamora Ramón, vecino de esta villa, contra doña Catalina Moreno Rubio, vecina de Aldeanueva del Camino, sobre reclamación de mil pesetas y costas, hoy en período de ejecución de sentencia, se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días y por el precio de tasación, de las fincas siguientes:

Un cercado puesto de olivos en el término municipal de Aldeanueva del Camino y sitio de Viña de la Santa, de cabida setenta y cuatro áreas y cuarenta centiáreas; que linda por Saliente, con Jesús Gallego; Mediodía, Poniente y Norte, con camino público; justipreciada en dos mil doscientas veintiocho pesetas.

Una huerta de riego en el mismo término municipal de Aldeanueva del Camino y sitio del Ejido, destinada a hortalizas y legumbres, de extensión superficial veinticuatro áreas; que linda por Saliente, con camino público; Mediodía, con Claudio García; Poniente, con herederos de Gregorio Moreno, y Norte, con padrón público; justipreciada en mil quinientas pesetas.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente ante este Juzgado municipal y el de igual clase de Aldeanueva del Camino, se ha señalado el día veintinueve de Junio próximo, a las diez horas, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la subasta la cantidad en que han sido tasadas ambas fincas, o sean dos mil doscientas veintiocho pesetas la primera y mil quinientas pesetas la segunda.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada cantidad señalada como tipo.

Tercera. Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de la cantidad señalada co-

mo tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Si se hicieran dos posturas iguales en los distintos Juzgados, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Quinta. La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Sexta. Se anuncia la subasta sin inscribir previamente las fincas embargadas a nombre de la ejecutada doña Catalina Moreno Rubio, que las posee en concepto de heredera de sus difuntos padres, debiendo en su virtud observarse lo que dispone el artículo ciento tres del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en Hervás a veintinueve de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.—Victoriano Cazás.—El Secretario habilitado, Antonio Romero.

(81=32'40 ptas.) 2392

## CASATEJADA

Don Agustín Manzanque Almodóvar, Juez Municipal de esta villa de Casatejada.

Que en los autos de juicio verbal de falta, seguidos en este Juzgado a instancia del Capataz de la 22 Brigada de la línea del Ferrocarril del Oeste de España, don Pedro Jiménez, contra quien resultara ser el dueño de un caballo que fué arrollado por el tren número 12, Correo, al kilómetro 210 en la noche del 12 al 13 del actual, se ha dictado la siguiente sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

### Fallo

Que debo condenar y condeno a la persona que resulte ser el dueño del caballo arrollado por el tren objeto de esta denuncia, al pago de la multa de 15 pesetas, en papel correspondiente y al de las costas y gastos de este juicio que se hayan ocasionado y que se ocasionen hasta su terminación. Que se notifique esta sentencia por medio de edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.—Agustín Manzanque.—Sellado y Rubricado.

Y para que sirva de notificación a quien resultara ser el dueño, se advierte que contra ésta pueda entablar en el plazo reglamentario, la apelación correspondiente.

Casatejada, 28 de Mayo de 1935.—El Juez municipal, Agustín Manzanque.—El Secretario, A. Hernández.

2355

## CAMPO LUGAR

### Cédula de notificación

### Sentencia

En Campo Lugar a 23 de Mayo de 1935, don Antonio Morillo Moreno, Juez municipal, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado a virtud de orden superior, contra la vecina

de Zorita, María Sánchez Cerezo, por hurto de uvas en finca del vecino de ésta, Juan Sánchez Blázquez, de este término, hecho éste ocurrido el 29 de Septiembre de 1932; y

- 1.º Resultando.....
- 2.º Resultando.....
- 3.º Resultando.....
- 1.º Considerando.....

### Fallo

Que debo condenar y condeno a la denunciada María Sánchez Cerezo, a veinte días de arresto menor que cumplirá en el depósito municipal, indemnización del año causado y gastos y costas de este juicio hasta su terminación, mandando le sean entregadas a Juan Sánchez Blázquez, las cinco arrobas de uva decomisadas y las 12'50 pesetas, importe de la venta de parte de las demás uvas hurtadas.

Así por esta mi sentencia que se notificará a las partes y Ministerio Fiscal, haciéndose a la denunciada por el BOLETÍN OFICIAL, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Morillo.—Rubricado está el sello del Juzgado.—Sigue su publicación.

Para que pueda insertarse en el BOLETÍN OFICIAL y sirva de notificación en forma a María Sánchez Cerezo, expido la presente en Campo Lugar a 24 de Mayo de 1935.—El Secretario, F. Martín.

2362

## PLASENCIA

Don Nicolás Nombela y Gallardo, Juez de Instrucción de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL y «Gaceta de Madrid», se llama a los que se crean próximos parientes y a cuantas personas puedan facilitar algún dato para identificar la de una mujer de unos 60 a 65 años de edad, pelo canoso y cortado a estilo de hombre, color amarillento, sin que pueda relacionarse los ojos, nariz, cejas y boca, por que se encontraba destrozado, de estatura baja, y de 1'50 metros aproximadamente, bien conservada, la cual vestía de forma andrajosa, con guardapiés de friso color morado, chambra obscura a cuadros, pañuelo de hombros o cuello negro y pañuelo de cabeza con cuadros muy pequeños blancos y negros, refajo blanco interior y alpargatas negras, con piso de goma, sin medias, enaguas y camisa teniendo además un chaleco de hombre negro, con forros a rayas y una faltriquera de tela de jerga, con un trozo de pan y una peseta en plata y sesenta céntimos en calderilla, la cual fué arrollada por el tren 221, el día 24 del actual, en el kilómetro 34 y 500 metros de la línea del Oeste, a las once horas y siete minutos, en término de Villar de Plasencia, los cuales comparecerán dentro del término de cinco días, para prestar declaración y ofrecerles el procedimiento; pues así lo tengo acordado en el sumario 107 de este año, por suicidio.

Dado en Plasencia a 27 de Mayo de 1935.—Nicolás Nombela.—El Secretario, Joaquín de Colsa.

2341

# Alcaldías

## VILLA DEL REY

### Repartimiento general de Utilidades

Formado el de este término para el año actual, se encuentra el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante el plazo de quince días hábiles y tres más, puedan formularse por los interesados las reclamaciones que crean oportunas, las cuales habrán de basarse en hechos concretos, precisos y determinados para la justificación de lo reclamado, advirtiéndose que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea. Las cuotas pertenecientes a contribuyentes forasteros, a quienes servirá este anuncio de notificación en forma, son las que a continuación se expresan:

Número de orden. Nombre y apellidos. Vecindad. Cuota, pesetas céntimos

- 271 Alfonso Sánchez Rosado, Ceclavín, 36 pesetas.  
 272 Aureliano Moreno Salgado, Mata de Alcántara, 6.  
 273 Antonia Rivas Moreno, Ceclavín, 21'60.  
 274 Antonio Bernáldez Villegas, Alcántara, 327'90.  
 275 Adanero Condesa, viuda de, Madrid, 570'60.  
 276 Antonio Malpartida Moreno, Mata de Alcántara, 6.  
 277 Antonio Claver y Claver, Alcántara, 2'40.  
 278 Alvaro de Torres Taboada, La Coruña, 283'20.  
 279 Agustín Vinagre, viuda de, Brozas, 2'10.  
 280 Adolfo Tapia Jarones, idem, 3'30.  
 281 Antonia y María Zambrano, Llerena, 26'10.  
 282 Angel Moreno Moreno, Mata de Alcántara, 23'40.  
 283 El mismo y Quintina Moreno, idem, 87.  
 284 Agapito García y García, Piedras Albas, 5'10.  
 285 Ciriaco Rodríguez y hermanos, Brozas, 33.  
 286 Carmen y Gandela Fernández de Córdoba, Almendralejo, 10'50.  
 287 Cándido Chaparro Téllez, Brozas, 17'70.  
 288 Dalmacio Domínguez Montemayor, idem, 16,80.  
 289 David Montero Rivero, Garrovillas, 295'20.  
 290 Dámaso Tapia, (herederos de), Mata de Alcántara, 10'20.  
 291 Encina, Conde de la, Trujillo, 21'90.  
 292 Encomienda, Marqués de la, Almendralejo, 272'10.  
 293 Facundo Tapia Jiménez, Brozas, 26'40.  
 294 Fernanda Fernández de Córdoba, Almendralejo, 87.  
 295 La misma y otros, idem, 18'60.  
 296 Felipe Moreno, viuda de, Brozas, 9'90.  
 297 Fernando Bernáldez Villegas, Alcántara, 12'60.  
 298 Fabiana Hernández Mora, Mata de Alcántara, 259'80.  
 299 Francisco Montes Inigo, Brozas, 536'70.  
 300 Felipe Castellano García, idem, 6'90.  
 301 Fidela Fernández Escamilla, Toril, 14'10.

302 Inocencio Colmenero Sáez, Sáez, Brozas, 1'50.

303 Joaquín Durán Garay, Brozas, 15.

304 Juan Romero Cid, Navas del Madroño, 7'20.

305 El mismo y Melchora Salgado, idem, 23'10.

306 Justo Maestre Calvo, Alcántara, 11'40.

307 Josefa Carvajal y Arce, Cáceres, 3'90.

308 Jacinta Villegas y otros, Alcántara, 9'60.

309 Juan Vivas Marchena, Brozas, 0'90.

310 Leonardo Fernández Cabrera, idem, 29'10.

311 Leonardo Sánchez Jorge, idem, 10'80.

312 Miguel Solano Infante, Alcántara, 4'50.

313 María López Montemayor, Cáceres, 2'40.

314 Manuela Montenegro Villarreal, Alcántara, 366'30.

315 Melchora Salgado Moreno, Mata de Alcántara, 260'40.

316 María de la Concepción Ulloa, Cáceres, 554'10.

317 María de la Asunción Ulloa, idem, 554'10.

318 Marcial Villarreal y Jacinta Villegas, Alcántara, 12'90.

319 Los mismos y otros, idem, 216'30.

320 Miguel Florez de Lizaur, Brozas, 134'10.

321 Pedro Rosado Torres, idem, 12'90.

322 Pedro Villarreal Sevilla, Alcántara, 110'10.

323 Pedro y Lucio Javato, Juan Bravo y otros, Arroyo del Puercio, 112'80.

324 Pedro Bravo, Nicolás Hervás y otros, Brozas, 648'90.

325 Pedro Bravo Cotrina, idem, 73'50.

326 Pedro y Juan Bravo Paniagua, Arroyo del Puercio, 2'10.

327 Raimundo Calleja Bravo, Mata de Alcántara, 21'90.

328 Rufino González Marchena, Brozas, 9.

329 Rafael Vargas Golfín, Almendralejo, 150'30.

330 Ricardo Salvado Pérez, Brozas, 480'90.

331 Salomé Barjano Torres, idem, 1'80.

332 Teodoro Garlito Martínez, idem, 5'10.

333 Trinidad Higuero López Montenegro, idem, 295'80.

Villa del Rey, 24 de Abril de 1935.—El Presidente de la Junta, Fabián Romero.

1848

## MORALEJA

### Subasta de Corcho

Habiendo acordado el Ayuntamiento de mi presidencia, la enajenación en pública subasta del corcho del arbolado de la Dehesa Boyal de esta villa, se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, a fin de que durante el plazo de ocho días, puedan presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, las reclamaciones que estimen convenientes, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Moraleja, 29 de Mayo de 1935.—El Alcalde, Pedro Roca Baras.

2354

## HOYOS

### Edicto

Don Ciriaco Alvarez de Sotomayor y Obregón, Presidente de la Junta general del Repartimiento de Utilidades de esta villa de Hoyos.

Hago saber: Que confeccionado por esta Junta de mi Presidencia el Repartimiento de Utilidades de esta localidad del año anterior de 1934, queda expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días hábiles, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas lo estimen conveniente y dentro del mismo y en los tres días siguientes, habrán de presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas por los interesados, con la advertencia de que éstas han de basarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación debida de lo reclamado.

Asimismo, se relacionan a continuación todos aquellos contribuyentes que como forasteros figuran en el reparto, con la residencia y cuota que a cada uno corresponde satisfacer, para que les sirva el presente edicto de notificación en forma, y son los siguientes:

Don Andrés Tapia Almodóvar, vecino de Escalona (Toledo), con la cuota anual de 86'40 pesetas.

Don Antonio Arroyo Martín, vecino de Salamanca, con la de 136'90.

Don Domingo Hernández Sánchez, vecino de Galdames (Vizcaya), con la de 45'91.

Doña Irene Viera López, vecina de Babilafuente (Salamanca), con la de 30'53.

Doña Isabel Montero González, vecina de Granadilla (Cáceres), con la de 16'91.

Don José Fontán Centeno, vecino de Cáceres, con la de 13'94.

Don Ramón Enciso Soria, vecino de Jarandilla (Cáceres), con la de 192'79.

Don Valentín Churro y Churro, vecino de Salamanca, con la de 205'28.

Don Antonio González Marcos, vecino de Gata (Cáceres), con la de 2'56.

Don Ablón Marín Sandin, de Perales del Puerto (Cáceres), con la de 9'56.

Don Adrián Pereira Marín, cuya vecindad se desconoce, con la de 3'11.

Don Alfonso de Pando Gómez, vecino de Madrid, con la de 184'98.

Don Angel Lozano Marín, vecino de Valverde del Fresno (Cáceres), con la de 15.

Don Antonio Valencia (herederos), vecino de Perales del Puerto (Cáceres), con la de 12'47.

Doña Camila Merino (herederos), vecina de San Martín de Trevejo (Cáceres), con la de 10'83.

Doña Caridad Gómez Crespo, de Perales del Puerto, (Cáceres), con la de 19'53.

Don Calso Gómez Crespo, del mismo pueblo, con la de 22'49.

Don Constantino Marín Seco, de Villamiel (Cáceres), con la de 5'04.

Don Demetrio Pérez (herede-

ros), de Villasbuenas de Gata (Cáceres), con la de 37'61.

Don Francisco Martín Santiváñez, de Perales del Puerto (Cáceres), con la de 3'52.

Don Francisco Valencia Godínez, del mismo pueblo, con la de 2'91.

Doña Fe Gómez Crespo, vecina del mismo pueblo, con la de 23'44.

Don Gregorio Aguilar Alvarez, se desconoce su actual vecindad, con la de 33'06.

Doña Guadalupe Hernández Gorrón, de Nuñomoral (Cáceres), con la de 4'18.

Don José Aguilar Alvarez, de Madrid, con la de 42'25.

La Hidro Electrica «La Cervigona», con la de 329'04, con residencia en esta villa.

Don José Fabián Casillas, vecino de Villamiel (Cáceres), con la de 68'06.

Don José Valiente Casillas, vecino de Acebo (Cáceres), con la de 3'28.

Don Juan Domínguez Hernández, residente en Francia, con la de 8'29.

Don Lope Morales Julián, vecino de Valverde del Fresno (Cáceres), con la de 3'80.

Doña Lidia Gómez Crespo, vecina de Perales del Puerto (Cáceres), con la de 26'24.

Doña Lidia Valiente Casillas, vecina de Acebo (Cáceres), con la de 5'39.

Don Luis Rodríguez Celestino, vecino de Cáceres, con la de 36'06.

Don Máximo Sánchez Navero, vecino de Valverde del Fresno (Cáceres), con la de 7'55.

Don Mariano Albarrán e hijos, vecino de Sevilla, con la de 6'54.

Doña María Zanca Domínguez, vecina de Salamanca, con la de 11'03.

Don Nicolás González Torres, vecino de Llerena (Badajoz), con la de 3'83.

Don Ricardo Galván Fuentes, vecino de Villamiel (Cáceres), con la de 51'32.

Don Rufino Domínguez Ramos, vecino de Cáceres, con la de 25'95.

Doña Sagunda Domínguez Ramos, residente en Francia, con la de 2'88.

Doña Salustiana Montero Casillas, vecina de Madrid, con la de 28'89.

Don Samuel Gómez Crespo, vecino de Perales del Puerto (Cáceres), con la de 13'88.

Don Silvestre Pascual de Sando, vecino del mismo pueblo, con la de 12'64.

Don Tomás Pascual de Sando, por sus hijos, de igual vecindad, con la de 21'83.

Don Zenón González Benito, vecino de Madrid, con la de 52'16.

Don Eladio Pérez González, vecino de Acebo (Cáceres), con la de 15'84.

Don Florencio Quirós Baltrán, vecino de Cáceres, con la de 57'25.

Don Luis Sánchez Ferrero, vecino de Guijuelo (Salamanca), con la de 297'02.

Hoyos a 23 de Mayo de 1935.—El Presidente, Ciriaco Alvarez de Sotomayor.

2290

# PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Dirección General del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística

CENSO DE JURADOS correspondiente al año 1934, cuya formación ha sido ordenada por Decreto del Gobierno provisional de la República de 18 de Junio de 1931

PROVINCIA DE CÁCERES

Partido judicial de Montánchez

LISTA de varones que, con arreglo al artículo 2.º del expresado Decreto, tienen derecho a figurar en la general de Jurados de dicho Juzgado. (CONTINUACION)

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
<b>AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA</b>						
243	Mendoza Cruz, Leoncio	67	67	Encarnación	Jornalero	Cabeza de familia.
244	Mendoza González, Alonso	42	42	S. Antonio	Idem	Idem.
245	Mendoza Herrero, Pedro	57	57	Humilladero	Idem	Idem.
246	Mendoza Tesoro, Juan	43	43	P. Sol	Labrador	Idem.
247	Menor Blanco, Francisco	35	26	S. Antonio	Jornalero	Idem.
248	Menor Blanco, Santiago	39	21	Idem	Idem	Idem.
<b>AYUNTAMIENTO DE VALDEFUENTES</b>						
249	Ortiz Robado, Pedro	56	56	S. Lorenzo	Sastre	Cabeza de familia.
250	Omos Rodríguez, Francisco	42	42	Calvario	Carrero	Idem.
251	Omos Rodríguez, Juan	36	36	Idem	Idem	Idem.
252	Manzano Muñoz, Juan	46	12	S. Antonio	Jornalero	Idem.
253	Márquez Redondo, Gabriel	59	59	Calvario	Idem	Idem.
254	Molina Vivas, Pablo	41	16	S. Agustín	Herrador	Idem.
255	Méndez Río, Miguel	44	44	Fuente	Jornalero	Idem.
256	Meneses Holgado, Francisco	37	37	Audiencia	Idem	Idem.
257	Meneses Marcelo, Diego	36	36	Cuesta	Idem	Idem.
258	Merino Donaire, Engracia	38	38	S. Agustín	Idem	Idem.
259	Merino Fernández, Juan	36	36	S. Rita	Labrador	Idem.
260	Merino Gaspar, Antonio	37	37	Idem	Idem	Idem.
261	Merino González, Miguel	69	69	S. Antonio	Idem	Idem.
262	Merino Muriel, Lucio	33	33	Pozo Nuevo	Idem	Idem.
263	Merino Rico, Juan	60	60	Convento	Idem	Idem.
264	Merino Rodríguez, Alberto	49	49	Morales	Idem	Idem.
265	Merino Rodríguez, Juan	37	37	Señor	Idem	Idem.
266	Merino Rodríguez, Miguel	69	69	Mártires	Idem	Idem.
267	Merino Valverde, Juan	44	44	S. Agustín	Idem	Idem.
268	Merino Valverde, Teófilo	41	41	Audiencia	Idem	Idem.
269	Merino Vivas, Isaac	36	36	Palacio	Idem	Idem.
270	Milano Polo, David	46	46	Audiencia	Idem	Idem.
<b>AYUNTAMIENTO DE VALDEMORALES</b>						
271	Acedo Acedo, Francisco	31	31	Castillo	Jornalero	Cabeza de familia.
272	Acedo Javier, Lorenzo	34	34	Plaza	Idem	Idem.
273	Acedo Pérez Pedro	40	40	Fragua	Idem	Idem.
274	Acedo Palido, Juan Antonio	73	73	Plaza	Labrador	Idem.
275	Acedo Retamal, Zoilo	44	44	Cruz	Jornalero	Idem.
276	Acedo Suero, Luis	58	58	Pilar	Labrador	Idem.
277	Acedo Suero, Manuel	43	43	Real	Idem	Idem.
278	Albalá Albalá, Juan	69	69	Limonas	Idem	Idem.
279	Albalá Crespo, Faustino	58	58	Fuente	Jornalero	Idem.
<b>AYUNTAMIENTO DE ZARZA DE MONTANCHEZ</b>						
280	Méndez Suero, David	36	36	Cantarranas	Labrador	Cabeza de familia.
281	Méndez Sánchez, Francisco	66	66	Santiago	Idem	Idem.
282	Moán Muñoz, Ruperto	53	53	Idem	Barbero	Idem.
283	Moreno Castaño, Eusebio	30	30	Cánovas	Jornalero	Idem.
284	Moreno Rodríguez, Gregorio	31	31	Retamal	Labrador	Idem.
285	Moreno Sánchez, Miguel	57	57	Montánchez	Idem	Idem.
286	Moreno Palomino, Alberto	54	54	Perulero	Idem	Idem.
287	Moreno Palomino, Juan Antonio	36	36	Lancha	Idem	Idem.
288	Moreno Sánchez, Salustiano	59	59	Alameda	Idem	Idem.
289	Moreno Palomino, Luciano	50	50	Cuesta	Idem	Idem.
290	Moreno Fuentes, Antonio	61	61	S. Domingo	Idem	Idem.
291	Moreno Román, Manuel	31	31	Cánovas	Idem	Idem.
292	Muñoz Jara, Miguel	44	44	Cantarranas	Bracero	Idem.
293	Muñoz Duque, Juan	46	46	Margallo	Idem	Idem.
294	Muñoz Zambrano, Juan	63	63	D. Sánchez	Idem	Idem.
295	Muñoz Mateos, Diego	65	65	Cánovas	Guarda	Idem.
296	Muñoz Zambrano, Domingo	66	66	Idem	Idem	Idem.
297	Muñoz Seván, Fabián	36	36	Idem	Idem	Idem.
298	Muñoz Sánchez, Martín	70	70	Plaza	Idem	Idem.
299	Muñoz Muñoz, Ambrosio	79	79	Idem	Idem	Idem.
300	Muñoz Seván, Francisco	44	44	Fontanilla	Idem	Idem.

Cáceres, 15 de Noviembre de 1934. —El Jefe provincial de Estadística, Tomás Martín Gil.

LISTA de hembras que, con arreglo al artículo 2.º del expresado Decreto, tienen derecho a figurar en la general de Jurados de dicho Juzgado.

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
<b>AYUNTAMIENTO DE ALBALA</b>						
1	Madruza Margallo, Cándida	52	52	T. Sanguino	Sus labores	Casada.
2	Madruza Margallo, Alfonsa	53	53	Audiencia	Idem	Idem.
3	Margallo Margallo, Catalina	55	55	Cruz	Idem	Idem.
4	Margallo Margallo, Andrea	54	54	Real	Idem	Idem.
5	Margallo Margallo, Isabel	57	57	Plazuela	Idem	Idem.
6	María Bonilla, Teresa	52	52	Cruz	Idem	Idem.
7	María Carretero, Serafina	34	34	Señor	Idem	Idem.
8	María Poblador, Nicolasa	41	41	Pozo	Idem	Idem.
9	Martín Bote, Juana	36	36	Cruz	Idem	Idem.
10	Martín Yañez, Catalina	56	56	Alta	Idem	Idem.
11	Márquez Fabián, Valeriana	40	40	Plazuela	Idem	Idem.
12	Mata González, Jacoba	63	63	Pozo	Idem	Idem.
13	Mateos Flores, María	67	67	Olivo	Idem	Idem.
14	Medina Carretero, Justa	41	41	Pino	Idem	Idem.
15	Medina Vivas, Verónica	39	39	Iglesia	Idem	Idem.
16	Medina Vivas, Modesta	44	44	Olivo	Idem	Idem.
<b>AYUNTAMIENTO DE ALCUESCAR</b>						
17	Arias Díaz, Florentina	40	40	Alpozata	Sus labores	Casada.
18	Avila Valle, Trinidad	35	35	Pozanco	Idem	Idem.
19	Baudero Solís, Luisa	45	45	Alpozata	Idem	Cabeza de familia.
20	Barra Díaz, Dolores	49	49	Fuentes	Idem	Casada.
21	Barrero, Paulina	46	46	D. Huertas	Idem	Idem.
22	Barrero Barrantes, Enriqueta	40	40	Teso	Idem	Idem.
23	Barrero Higuero, Isabel	88	88	Pozanco	Idem	Cabeza de familia.
24	Barroso Díaz, Dolores	49	49	Puentes	Idem	Casada.
25	Barroso Ramos, Isabel	44	44	Fuentes	Idem	Idem.
26	Bataloso Bote, Juana	62	62	Teso	Idem	Idem.
27	Bataloso Huertas, Eugenia	48	48	Torviscal	Idem	Idem.
28	Bataloso Huertas, Felicidad	36	36	Teso	Idem	Idem.
29	Belda García, Rosa	34	34	Peña	Idem	Idem.
30	Belenes Puerta, María	46	46	Teso	Idem	Idem.
31	Belene Rey, Antonia	54	54	P. Granado	Idem	Idem.
32	Belnes Puertas, Francisca	49	49	D. Huertas	Idem	Idem.
<b>AYUNTAMIENTO DE ALMOHARIN</b>						
33	Amador Rincón, Leocadia	74	74	Canalejas	Sus labores	Cabeza de familia.
34	Amador Collado, Trinidad	53	53	Alfonso XIII	Idem	Casada
35	Amador Martín, Consolación	58	58	Limón	Idem	Idem.
36	Amador Collado, Modesta	49	49	Jaraiz	Idem	Idem.
37	Amador Cortés, Benigna	41	41	Angeles	Idem	Idem.
38	Amador Cortés, Tomasa	39	39	Pozo	Idem	Idem.
39	Arias Gómez, Carmen	36	36	Canalejas	Idem	Idem.
40	Arias Gómez, Adriana	36	36	Alfonso XIII	Idem	Idem.
41	Arias Fernández, Simona	51	51	Calvario	Idem	Idem.
42	Arroyo Díaz, María	46	46	Margallo	Idem	Idem.
43	Avila Jiménez, Rosa	41	41	Cuesta	Idem	Idem.
44	Avila Jiménez, Visitación	50	50	Calvario	Idem	Idem.
45	Avila Fernández, Catalina	58	58	H. Cortés	Idem	Idem.
46	Avila Pérez, Agustina	38	38	Moral	Idem	Idem.
<b>AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS DE MONTANCHEZ</b>						
47	Acedo Frías, Mercedes	50	50	Real	Sus labores	Casada.
48	Aranda Calle, Isabel	30	30	Barriobanco	Idem	Idem.
49	Delgado Crespo, Cándida	58	58	Costezuela	Idem	Idem.
50	Delgado Crespo, Josefa	44	44	Idem	Idem	Idem.
51	Delgado Martín, Emilia	44	44	Plaza	Idem	Cabeza de familia.
52	Donoso, Sebastián	59	59	Arrabal	Idem	Casada.
53	Donoso Gabriel, Isabel	38	38	Idem	Idem	Idem.
54	Donoso Garrido, Ana	60	60	Idem	Idem	Idem.
<b>AYUNTAMIENTO DE BENQUERENCIA</b>						
55	Alonso Marcelo, Nieves	36	36	S. Pedro	Sus labores	Casada.
56	Alonso Pulido, Isabel	33	33	Idem	Idem	Idem.
57	Alonso Rosado, Rosa	72	72	Canaleja	Idem	Idem.
<b>AYUNTAMIENTO DE BOTIJA</b>						
58	Delgado Merino, María	52	52	G. Pizarro	Sus labores	Cabeza de familia.
59	Delgado Rentero, Alfonso	65	65	Mayor	Idem	Idem.
60	Delgado Rentero, Catalina	60	60	Idem	Idem	Casada.
61	Delgado Rentero, María Rosa	30	30	Idem	Idem	Idem.
62	Delgado Rueda, Librada	31	31	Idem	Idem	Idem.

(CONTINUARA)